Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ordinario En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena y Sala de Ayuntamiento de ella a diez y siete de septiembre de mil setecientos setenta y tres se juntaron a Cavildo Ordinario los señores D. Fran.co Bacon y de Quintana regidor Decano y theniente de Corregidor desta Ciudad que preside de Justicia por ocupacion del Señor Alcalde mayor, D. Manuel Nieto, D. Josef Oviedo, D. Agustin Campero regidores, D. Manuel Castellanos, D. Juan Bautista Gomez, y D. Fran.co Anaya Diputado del Comun y D. Fran.co de Aspiroz Procurador Sindico que actuan por ausencia de Escribano

Acuerdo del veer vn Oficio del Intendente de Murcia

Se vio vna Carta del Caballero Intendente de la Capital fecha en Murcia a diez y nueve del corriente en que dice que el Documento que esta Ciudad le remite en su respuesta de diez y ocho del mismo es igualmente Nulo, Sentencioso que el dirigido en Carta de veinte del pasado, y a todos sus oficios de veinte y seis del mismo, dos, y dos del presente, haviendo dho esta Ciudad en todo ello la puntual razon que reserva del Numero de veinte y seis Cuerpos de Caballos y Clases que tiene esta Ciudad y los exemptos segun la ordenanza de exemplares de tres de Noviembre de mil setecientos setenta; y otra igual razon en suma separada del Vecindario de este Campo y sus exemptos para el mismo servicio sin hacer Capital de los Moros viles Navieros que resultaron del Alistamiento sobre que dice, funda esta Ciudad todo lo connatural sin ser del caso para la noticia que tiene pedida, y que ha dho que el repartimiento en las Provincias para el exemplar del Exercito se entiende y se hace sobre el Vecindario en todo el Pueblo tenga mas, o menos exemptos y titas, menos Moros viles Alistados con lo que se convence que esta Ciudad no ha desempeñado el real servicio en sus repetidos oficios, y que de no hacerlo en respuesta, por el notable atraso que esta Ciudad le ocasiona no podria desentenderse de la prontitud que exige semejante urgencia con la razon de que teniendo esta Ciudad y su campo mas de quinientos mil y doscientos vecinos en todo y mas de mil setecientos exemptos por ordenanza de exemplares, dize que